



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 375-2018-MTC/16

Lima, 12 JUL. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-123374-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, presentada por la empresa AWC PERU S.A.C., en la cual solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2018, que otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "EBC TU01011585 JIBITO", en el extremo referido al tipo de infraestructura y altura de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2018, se otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO"; siendo que en la parte considerativa de la precitada resolución se detallaron las características técnicas del proyecto, señalándose "Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 20 de febrero de 2018, (...) para la Clasificación del Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO", el cual consistirá en la instalación de una (01) Torre Autosoportada, tipo Greenfield de 48 metros, (...)";

Que, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con el documento de visto, la empresa AWC PERU S.A.C., solicita se rectifique la información respecto al tipo de infraestructura y altura de la misma, consignada en la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, siendo la correcta "una (01) Torre Monopolo, tipo Greenfield de 42 metros; y no "una (01) Torre Autosoportada, tipo Greenfield de 48 metros";



Que, mediante Informe Técnico N° 518-2018-MTC/16.01.REST.EABU, de fecha 13 de junio de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, los especialistas evaluadores han determinado que la información relacionada al tipo de infraestructura y altura del Proyecto consignada en la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, debe ser rectificada, por "Torre Monopolo, tipo Greenfield de 42 metros"; refiere además que se ha verificado la significancia de los cambios a las características del proyecto, concluyendo que no afectan las actividades, impactos ambientales y medidas de prevención, control y /o mitigación en todas las etapas del proyecto, aprobados con el IGA, en tanto no afectan y/o alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, por lo que recomiendan se proceda a rectificar la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2018-MTC/16.NYC, de fecha 09 de julio de 2018, se concluye que es procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, toda vez que dicha precisión no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, siendo que la rectificación no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión de la precitada resolución directoral, resulta necesario disponer el acto administrativo que rectifique el error material advertido en dicha autorización;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16 de fecha 22 de febrero de 2018, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 20 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO", el cual consistirá en la instalación de una (01) Torre Autosoportada, tipo Greenfield de 48 metros, la cual se ubicará en la Calle Argentina S/N, Distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, Departamento de Piura; quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (...);"





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 375-2018-MTC/16

DEBE DECIR:

"Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 20 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO", el cual consistirá en la instalación de una (01) Torre Monopolo, tipo Greenfield de 42 metros, la cual se ubicará en la Calle Argentina S/N, Distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, Departamento de Piura; quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (...);"



ARTÍCULO 2.- REMITIR copia del Informe Técnico y Legal, y copia certificada de la presente Resolución Directoral, a la empresa AWC PERU S.A.C., y a la Dirección de General de Concesiones de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondiente.



ARTÍCULO 3.- DEJAR subsistente la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2018, en lo demás que contiene.



Regístrese y Comuníquese

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 096-2018-MTC/16.NYC

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Rectificación de la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16 de fecha 22 de febrero de 2018 que otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "EBC TU01011585 JIBITO", en el extremo referido al tipo de infraestructura y altura de la misma

Referencia : a) Carta S/N con H/R N° E-123374-2018
b) Informe Técnico N° 518-2018-MTC/16.01.REST.EABU

Fecha : Lima, 09 de julio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16 de fecha 22 de febrero de 2018 se otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "EBC TU01011585 JIBITO", solicitado por la empresa AWC PERÚ S.A.C.
- 1.2 Mediante Carta S/N con H/R N° E-123374-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, la empresa AWC PERU S.A.C., solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2018, que otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "EBC TU01011585 JIBITO", en el extremo referido al tipo de infraestructura y altura de la misma.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Esta asesoría legal elaboró la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16 de fecha 22 de febrero de 2018, en mérito de la evaluación remitida por los especialistas de la Dirección de Gestión Ambiental, así como de los documentos alcanzados por el solicitante y los que obran en el archivo de esta dirección.

Acorde a la información señalada en el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST (el cual fue insumo para la emisión de la precitada Resolución Directoral), se detalló en uno de los considerandos de la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

"Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 20 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO", el cual consistirá en la instalación de una (01) Torre Autosoportada, tipo Greenfield de 48 metros, la cual se ubicará en la Calle Argentina S/N, Distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, Departamento de Piura; quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (...);"

2.2 Sin embargo a través del Informe Técnico N° 518-2018-MTC/16.01.REST.EABU, de fecha 13 de junio de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, los especialistas evaluadores han determinado que:

- *La información relacionada al tipo de infraestructura y altura del Proyecto consignada en la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, debe ser rectificada, por "Torre Monopolo, tipo Greenfield de 42 metros".*
- *Se ha verificado la significancia de los cambios a las características del proyecto, concluyendo que no afectan las actividades, impactos ambientales y medidas de prevención, control y/o mitigación en todas las etapas del proyecto, aprobados con el IGA, en tanto no afectan y/o alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, por lo que recomiendan se proceda a rectificar la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2018.*

2.3 En ese sentido, habiéndose advertido un error material en la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, corresponde realizar la rectificación correspondiente, acorde a lo señalado por la empresa AWC PERU S.A.C., en el extremo referido al tipo y altura de la infraestructura de telecomunicaciones.

2.4 Considerando lo previsto en el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, se dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

2.5 En consideración a lo antes expuesto resulta necesario corregir el error material en el que se ha incurrido ya que esto no altera en lo sustancial, ni lo resuelto en la referida resolución, toda vez que está sustentada en la documentación presentada por la empresa AWC PERU S.A.C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se concluye que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, referido a la rectificación de errores, es necesario proceder con la rectificación en el extremo referido al tipo y altura de la infraestructura de telecomunicaciones, señalado en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16 de fecha 22 de febrero de 2018, por lo que la rectificación deberá precisar lo siguiente:

DICE:

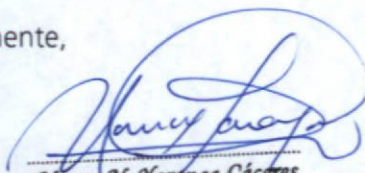
"Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 20 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO", el cual consistirá en la instalación de una (01) Torre Autosoportada, tipo Greenfield de 48 metros, la cual se ubicará en la Calle Argentina S/N, Distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, Departamento de Piura; quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (...);"

DEBE DECIR:

"Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 20 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO", el cual consistirá en la instalación de una (01) Torre Monopolo, tipo Greenfield de 42 metros, la cual se ubicará en la Calle Argentina S/N, Distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, Departamento de Piura; quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (...);"

Se recomienda además que se consigne en la resolución directoral que se deberá dejar subsistente la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2018, en lo demás que contiene.

Atentamente,


Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969





INFORME TECNICO N° 518-2018-MTC/16.01.REST.EABU

M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
13 JUN 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Hora:

A : AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental

Asunto : Solicita rectificación por error material en la Resolución Directoral N°115-2018-MTC de Fecha 22 de Febrero de 2018.

Referencia : Carta S/N de fecha 07.05.18 (E-123374-2018)

Fecha : Lima, 04 de junio de 2018.

M.T.C. - D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL
19 JUN. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: Hora: 2:50

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22.02.2018, mediante Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría (DIA) al Proyecto denominado "EBC TU 01011585 JIBITO", ubicada en el distrito Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, presentado por la empresa AWC PERU S.A.C.
- 1.2. Con fecha 07.05.2018, mediante documento de la referencia, la empresa AWC PERU S.A.C, solicita rectificación de la R.D. N° 115-2018-MTC/16, referente al tipo de infraestructura y altura de la misma.

II. ANALISIS

2.1. Que, mediante Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 19 de enero de 2018, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO", manifestaron que la Evaluación Preliminar del citado proyecto se encontró aprobado; en consecuencia respecto a la normativa existente se recomendó otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto se consideró las siguientes características del citado proyecto:

Nombre	"EBC TU 01011585 JIBITO"
Características	Torre autosoportada de 48.00 metros, tipo Greenfield.
Coordenadas	N 528723.16 y E 9457650.01
Dirección	Calle Argentina s/n, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, Departamento de Piura
Superficie total o cubierta	200 m ²
Vida útil	20 años
Situación legal del predio	Alquiler



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2. Por ello, mediante Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2018, se otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al citado Proyecto "EBC TU 01011585 JIBITO", de la empresa AWC PERU S.A.C.
- 2.3. En ese contexto, mediante documento de la referencia, la empresa AWC PERU S.A.C., ha solicitado la rectificación de la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16; puesto que, en la parte considerativa ha identificado una descripción distinta a la declarada en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA):

Dice:	Torre Autosoportada tipo greenfield de 48.00 metros
Debe decir:	Torre monopolo tipo Greenfield de 42.00 metros.

- 2.4. Al respecto, se identificó error involuntario en el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST; asimismo, se ha verificado la significancia de los cambios a las características del proyecto indicados en el presente informe, concluyendo que no afectan las actividades, impactos ambientales y medidas de prevención, control y/o mitigación en todas las etapas del proyecto, aprobados con el IGA, en tanto no afectan y/o alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El administrado ha solicitado la rectificación de la certificación ambiental de la Resolución Directoral N° 115-2018-MTC/16 de fecha 22 de febrero de 2018, del proyecto denominado "EBC TU 01011585 JIBITO"; por tal motivo, atendiendo a lo solicitado, corresponde rectificar el tipo de infraestructura y altura según lo indicado en el análisis del presente informe.
- 3.2. Se identificó error material en el Informe Técnico N° 187-2018-MTC/16.01.EABU.REST; asimismo, se ha verificado la significancia de los cambios a las características del proyecto indicados en el presente informe, concluyendo que no afectan las actividades, impactos ambientales y medidas de prevención, control y/o mitigación en todas las etapas del proyecto, aprobados con el IGA, en tanto no afectan y/o alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

IV. RECOMENDACION

Remitir el presente informe a opinión legal, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Atentamente,

Edison A. Bellido Urquiza
Especialista Ambiental
CIP N°152521

Renzo Eduardo Santos Trebejo
Especialista Social
CEL 9517

Visto el informe que antecede, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC